

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2022-00346**

Revisado el expediente, se dispone:

1. Tener por agregado la Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria y en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
2. Agregase a los autos la comunicación proveniente de DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital.
3. Agregar a los autos la notificación efectuada a Rubén Darío Arias Vargas y Flor María Vargas Barrera.
4. Reconocer a los señores Rubén Darío Arias Vargas como heredero del causante en calidad de hijo, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
5. Reconocer a la señora Flor María Vargas Barrera, como cónyuge supérstite del causante, quien opta por gananciales
6. Reconocer personería a Martha Janeth Sosa Melo para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.
7. No se tiene en cuenta la contestación de la demanda por encontrarnos en un trámite liquidatorio.
8. Para continuar con el trámite que se sigue en esta causa, se señala la hora de las **11:30 a.m del 27 de junio de 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez